

Una vez que las partes interesadas en estas actuaciones hayan sido emplazadas, elévense los originales de las mismas a la Sala Cuarta precitada dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta resolución la parte recurrida no podrá interponer recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y 207 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 480.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pero podrá oponerse a la admisión del recurso al comparecer ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Así lo mandaron los ilustrísimos señores magistrados referenciados, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Estructuras Gasim, Sociedad Limitada”, actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.324/09)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 3.046 de 2008, seguidas ante la Sección Quinta de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos número 537 de 2007 del Juzgado de lo social número 7 de Madrid, promovidos por don José Luis Marcos Bravo, contra “Driver Courier España, Sociedad Limitada”, “Cene, Sociedad Limitada”, “Rae Mensajeros, Sociedad Anónima”, y Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), sobre otros despidos, con fecha 30 de junio de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto. Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, con imposición de costas a la parte recurrente y pérdida del depósito constituido para recurrir. Contra este auto no cabe recurso alguno.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que le sirva de notificación y advertencia en forma a “Cene, Sociedad Limitada”, y “Rae Mensajeros, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 27 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.321/09)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 900 de 2009, seguidas ante la Sección Quinta de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos número 1.207

de 2007 del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, promovidos por el Fondo de Garantía Salarial, contra don Juan Carlos Céspedes Soliz, don Willson Esteban Céspedes Soliz, don Constatín Tiganus y doña Lenuta Tiganus, sobre otros despidos, con fecha de hoy se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Isabel Ballesteros Gonzalo.—En Madrid, a 22 de octubre de 2009.

Visto que se han devuelto por la Sala de lo social (Cuarta) del Tribunal Supremo las actuaciones en su día remitidas en virtud del recurso de casación para la unificación de doctrina entonces interpuesto, así como la certificación de la resolución dictada por dicho Alto Tribunal, se dispone:

a) Que se cumpla lo que se ordena en dicha resolución.

b) Que se acuse recibo a la citada Sala Cuarta.

c) Que de conformidad con lo que establece el artículo 199.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, se remitan las actuaciones al Juzgado de lo social de origen con certificación de la sentencia dictada por esta Sala.

d) Que una vez consten recibidos los acuses de recibo del Juzgado y de la notificación a las partes de esta diligencia, se archive el rollo de suplicación, dejando la debida nota en los libros de esta Sala.

Seguidamente paso a notificar esta diligencia de ordenación a las partes, a las que les advierto que pueden pedir su revisión en el plazo de un día a contar desde la notificación mediante escrito motivado presentado ante esta misma Sala. La interposición de la citada revisión no impide la inmediata ejecutividad de lo aquí acordado.—Doy fe.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a don Constatín Tiganus y doña Lenuta Tiganus, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 22 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.320/09)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 375 de 2008, seguidas ante la Sección Quinta de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos número 1.096 de 2006 del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, promovidos por don Ignacio Suárez Sureda, contra “Inaltia Grupo Empresarial, Sociedad Limitada”, “Puerta de Europa Inversiones, Sociedad Anónima”, “Sociedad Unipersonal Hitos de Lorenzo y Asociados”, don Juan Miguel Hitos Fuentes, “Oncedisa, Sociedad Anónima”, “Olivos Naturales, Sociedad Limitada”, “Grupo Millénium Monterrey, Sociedad Anónima”, y doña Rebeca de Lorenzo Martínez, sobre

otros despidos, con fecha 22 de octubre de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Isabel Ballesteros Gonzalo.—En Madrid, a 22 de octubre de 2009.

Visto que se han devuelto por la Sala de lo social (Cuarta) del Tribunal Supremo las actuaciones en su día remitidas en virtud del recurso de casación para la unificación de doctrina entonces interpuesto, así como la certificación de la resolución dictada por dicho Alto Tribunal, se dispone:

a) Que se cumpla lo que se ordena en dicha resolución.

b) Que se acuse recibo a la citada Sala Cuarta.

c) Que de conformidad con lo que establece el artículo 199.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, se remitan las actuaciones al Juzgado de lo social de origen, con certificación de la sentencia dictada por esta Sala.

d) Que una vez consten recibidos los acuses de recibo del Juzgado y de la notificación a las partes de esta diligencia, se archive el rollo de suplicación, dejando la debida nota en los libros de esta Sala.

Seguidamente paso a notificar esta diligencia de ordenación a las partes, a las que les advierto que pueden pedir su revisión en el plazo de un día a contar desde la notificación mediante escrito motivado presentado ante esta misma Sala. La interposición de la citada revisión no impide la inmediata ejecutividad de lo aquí acordado.—Doy fe.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “Grupo Millénium Monterrey, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 22 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.319/09)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Doña Isabel Balleneros Gonzalo, secretaria de la Sección Quinta de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala que sigue el recurso de suplicación número 3.093 de 2009, dimanante de los autos número 1.521 de 2008 del Juzgado de lo social número 31 de Madrid, interpuesto por don Franck Júnior Etouna Bebea, asistido de la letrada doña Carmen María Carrasco Marín, contra “Syci 1234, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, habiendo sido dictada con fecha 27 de octubre de 2009 resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto en representación de don Franck Júnior Etouna Bebea, frente a la sentencia